

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.093 · 1946

LEY 5093

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1946 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5093

LEY 5093

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por cinco años más, el plazo establecido en el artículo 2º de la Ley 4594, en la parte que se refiere a la construcción del edificio que ocupará el Distrito Militar número 18 en la ciudad de Bragado y bajo la condición que, de no construirse en el término citado, la donación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo .



VEREDICTA LEYES

Ley 5093. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).